

cinco días, estar en posesión de los requisitos exigidos por la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del libro de familia.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autónoma, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.
- d) Copia compulsada del título que se acredite en la base 2.ª C de esta convocatoria.
- e) Declaración formal aceptando su estancia de dos años en una Universidad o Centro de Investigación norteamericano.

6.2 De no aportarse la documentación requerida o presentarla incorrectamente o incompleta, perderá su derecho a ser adjudicatario de la beca, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

El Comité de Selección, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá seleccionar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata o declarar desierto el concurso.

Si en cualquier momento del período de vigencia de las becas otorgadas, los seleccionados no denotasen un interés y aprovechamiento en el desarrollo de la labor investigadora y estudio que se dota, el Consejo de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura tras la consideración de las circunstancias que concurrían podrá acordar la anulación de la misma, comunicándolo al interesado, y sin que contra dicho acuerdo pueda haber reclamación alguna.

7. El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

Mérida, 30 de septiembre de 1985.—El Consejero de la Presidencia y Trabajo, Jesús Medina Ocaña.

ANEXO I

1. Apellidos:
2. Nombre:
3. Número del DNI:
4. Sexo:
5. Titulación académica:
6. Domicilio (calle, número y piso):
7. Localidad:
8. Número de teléfono:
9. Méritos que se aporta:

1.
2.
3.

Solicita: Ser admitido en las pruebas selectivas para la concesión de la beca a un Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biológicas para investigar en el tema «Mejora de leguminosas de pastos mediterráneos».

Declara: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de la plaza a que se presenta y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia. (Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública, Consejería de la Presidencia y Trabajo, calle Condes, 2, Cáceres.

COMUNIDAD DE MADRID

20891 LEY de 26 de junio de 1985 por la que se modifica parcialmente el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 2/1985, de 25 de febrero.

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 6/1985, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 158, de fecha 5 de julio de 1985, se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo y ejecución del Plan Trienal de Inversiones Públicas 1985-87, aprobado por la Asamblea de Madrid, cuya anualidad correspondiente al ejercicio de 1985 se refleja en los gastos de capital dotados en los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1985, así como la puesta en marcha de nuevos programas de inversión no contemplados inicialmente en los citados Presupuestos, han puesto de manifiesto la necesidad de ampliar los límites establecidos para la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 2/1985, de 25 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1985.

En el primer caso la modificación de los límites existentes viene exigida por la existencia de importantes proyectos inversores en las áreas de carreteras, recursos hidráulicos, etc., cuyos importes totales, una vez sumados los importes parciales de las anualidades de ejecución, superan con creces los 500 millones de pesetas.

En el otro caso citado la ampliación de las inversiones destinadas a los programas de remodelación de barrios a cargo del Instituto de la Vivienda de Madrid, financiada con fondos provenientes del Acuerdo Económico y Social, con proyectos de gran envergadura técnica y económica que han de ejecutarse en dos ejercicios presupuestarios, han revelado la ineficacia del límite establecido en la citada Ley para el Organismo Autónomo.

Artículo único.—Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 2/1985, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1985, ampliándose el límite establecido para adquirir compromisos de gastos plurianuales hasta 2.000 millones de pesetas con carácter general, y hasta 2.500 millones de pesetas el fijado para el Instituto de la Vivienda de Madrid.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», siendo publicada también en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que correspondan, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 26 de junio de 1985.

JOAQUIN LEGUINA HERRAN
Presidente de la Comunidad de Madrid

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 158, de fecha 5 de julio de 1985.)

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

20892 RESOLUCION de 16 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.017 CL R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Una línea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados,

LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», «Arganza-Quilós», y 758 metros de recorrido a través de terrenos comunales y fincas particulares del término municipal de Cacabelos en su anejo de Quilós, cruzando caminos, fincas y línea eléctrica de baja tensión, finalizando en un centro de transformación tipo interperie con apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 160 KVA, tensiones 15/20 KV 380-220 V, que se instalará en Quilós (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 16 de agosto de 1985.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—15.817-C (65753).

20893 *RESOLUCION de 19 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.653 CL R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Una línea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea al centro de transformación del Molino de la Nora del Río, y 1.918 metros de longitud, a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Pozuelo del Páramo en su anejo de Altobar de la Encomienda y Alija del Infanzado en su anejo de la Nora del Río, cruzando caminos, el río Orbigo, línea telefónica de la CTNE, choperas, carretera de Altobar a Valcabado, finalizando en un centro de transformación de tipo cabina prefabricada con transformador trifásico de 250 KVA, tensiones 15/20 KV 380-220 V, que se instalará junto al cementerio en Altobar de la Encomienda. Una derivación desde el apoyo número 3 de iguales características que la línea a Altobar, con 288 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales, cruzando el río Jamuz y finalizando en el actual centro de transformación de la Nora del Río.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de agosto de 1985.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—15.815-C (65751).

20894 *RESOLUCION de 20 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.654 CL R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos centros de transformación y dos líneas eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de dos centros de transformación y dos líneas eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Dos centros de transformación tipo interperie, con pórtico de hormigón armado y transformadores trifásicos de 160 y 100 KVA, tensiones 15/20 KV 380-220 V, que se instalarán en Urdiales del Páramo, siendo alimentados por líneas trifásicas de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductores de aluminio-acero de 56,4 milímetros cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con crucetas tipo bóveda, derivados de la línea general de «Unión Eléctrica Fenosa» a Urdiales del Páramo, y con longitudes de 510 y 803 metros, respectivamente, cruzando acequias, caminos y línea eléctrica a 45 KV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de agosto de 1985.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—15.816-C (65752).

20895 *RESOLUCION de 21 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de Palencia de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (NIE-1.796).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida General Goded, número 31, Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV, de Osorno, Osornillo, Lantadilla, y derivaciones, de 12.386 metros de longitud total, afectando a los términos de las localidades citadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 21 de agosto de 1985.—El Delegado territorial en funciones, Jorge Font Ordóñez.—4.139-D (64885).